

Consejería de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda.
Delegación Territorial de Córdoba

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3177. INTERSECCIÓN DE ACCESO AÑORA EN EL PK. 4+770 (CÓRDOBA)” (CONTR_2024_987899)

En la ciudad de Córdoba a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carmen Granados García** en su calidad de en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos. (BOJA n.º219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D^o Pedro Carmona Aguilar**, con D.N.I. *** 9675** y **D^o Juan Antonio Martínez Priego** con DNI ***6538**, actuando en nombre y representación mancomunada de MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA) con N.I.F. A-14303630 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Luis Ruiz Reyes, mediante escritura de fecha 07 de junio de 2023, bajo el n.º 1881 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 23 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 06 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha de 08 de noviembre de 2024 (Informe 2024/151).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 1 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc1OWZlZtI3M2ZjOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 12 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto del expediente de contratación fue realizada el día 17 de diciembre de 2024, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (337.923,73 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 14 de marzo de 2025, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Delegación Territorial Provincial en Córdoba, con fecha 19 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Pedro Carmona Aguilar y Dº Juan Antonio Martínez Priego, en nombre y representación mancomunada de MEZCLAS BITUMINOSAS S.A, se compromete a la realización del contrato de obras de MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3177. INTERSECCIÓN DE ACCESO AÑORA EN EL PK. 4+770 (CÓRDOBA) de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras de fecha 14 de febrero de 2023, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO A AÑORA EN P.K. 4+770 DE LA CARRETERA A-3177 DE POZOBLANCO AL VISO (CÓRDOBA)”

Se pretende llevar a cabo las obras de modernización en el tramo de carretera indicado con el fin de mejorar su seguridad vial, disminuyendo con ello sus índices de peligrosidad o de mortalidad.

La actuación va a consistir en la remodelación y reordenación de la intersección en la carretera A-3177 que une Pozoblanco con El Viso, en el punto kilométrico 4,770, en el acceso a la población de Añora, con objeto de facilitar la accesibilidad y visibilidad en ese importante tramo de entrada y salida del municipio.

Formalización electrónica de contrato

2

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 2 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc1OWZIZTI3M2ZjOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se sustituirá la intersección actual en cruz por una glorieta de cuatro accesos, dos correspondientes a la carretera A-3177, (de Pozoblanco a El Viso), otro para la calle Fernando Santos que da acceso al casco urbano de Añora y el último al camino de Pedroches, también denominado Camino Nuevo de Añora, que confluye en la intersección que se pretende remodelar.

La nueva glorieta tendrá un diseño exterior de 40 metros, coincidente con la línea blanca exterior, con una calzada anular de 10 metros de ancho, arcenes interior y exterior de 0,50 y 1,00 metros respectivamente, a la que hay que añadir una berma exterior de 0,50 metros donde se colocarán las barreras de seguridad, balizamiento y defensas, así como la señalización horizontal y vertical.

Los ramales de acceso a la glorieta desde la A-3177 serán unidireccionales, con un carril de 4,0 metros de ancho y arcenes exteriores de 1,50 metros en todos los casos.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil, o titulación habilitante.	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 280.000 €.
Encargado (1)		6 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias o urbanizaciones con firmes con hormigones bituminosos. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 280.000 €.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso 1. Se compromete a elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras por un importe del 0,5 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

Formalización electrónica de contrato

3

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 3 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	na77MMzc1OWZlT13M2ZiOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Compromiso 2. Se compromete a realizar ensayos de Control de Recepción abonados por un importe del 2 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla.

2.- Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

El cálculo del citado porcentaje se determinará de acuerdo con los parámetros definidos en el mencionado apartado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (323.288,89 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.890,67 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (391.179,56 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700173252 G/51A/68700/00 A431BA93I2 2023000907	323.288,89€	67.890,67 €	391.179,56 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, no está sujeto a revisión de precios.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de TRES (3) meses, no procede la revisión de precios.

El artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que

Formalización electrónica de contrato

4

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 4 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	na7ZMMzc1OWZIZTI3M2ZiOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la formula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”. Por consiguiente, dado que las obras objeto de este contrato se corresponden con las de construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas, sin que presente singularidades diferentes a las normales para esta tipología de obras, se propone como fórmula a aplicar la “FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.” de entre las recogidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las formulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

La fórmula es la siguiente:

$$K_t = 0,01A_t/A_0 + 0,05B_t/B_0 + 0,09C_t/C_0 + 0,11E_t/E_0 + 0,01M_t/M_0 + 0,01O_t/O_0 + 0,02P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,12R_t/R_0 + 0,17S_t/S_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,39$$

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de **3 meses**, iniciándose a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha de la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 27 de febrero de 2025, una garantía definitiva por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO

Formalización electrónica de contrato

5

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 5 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	na77MMzc1OWZlZtI3M2ZjOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÉNTIMOS DE EURO (16.164,44 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001140155575, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 6 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc1OWZlZtI3M2ZjOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Formalización electrónica de contrato

7

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 7 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc1OWZlZTI3M2ZjOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

MEZCLAS BITUMINOSAS S.A.

Fdo.: María del Carmen Granados García

Fdo.: Pedro Carmona Aguilar y Juan Antonio
Martínez Priego

Formalización electrónica de contrato

8

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		04/04/2025 11:18:37	PÁGINA: 8 / 8
PEDRO CARMONA AGUILAR			
JUAN ANTONIO MARTINEZ PRIEGO			
VERIFICACIÓN	na77MMzc1OWZlT13M2ZiOWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	